

APROBADO EL NUEVO PLAN MOVES III

Estimados Asociados:

En días pasados [se ha publicado el "RD 266/2021](#), por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla **para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III)** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo y que **financiará con ayudas directas la compra de vehículos eléctricos o híbridos enchufables y la instalación de infraestructuras de recarga.**

El presupuesto del MOVES III, que se podrá seguir reforzando en futuros ejercicios, cuenta con una dotación mínima de 400 millones de euros ampliables, al menos, a 800. En una primera convocatoria, los fondos se han repartido correspondiendo a Andalucía aproximadamente 72 millones de euros.

Esta nueva edición aumenta las ayudas directas para particulares y autónomos y financiará con hasta 9.000 euros la compra de furgonetas, con hasta 7.000 euros la adquisición de turismos y con hasta 1.300 euros la compra de motocicletas si el usuario achatarra un vehículo de más de 7 años de antigüedad con el objetivo de acelerar la renovación de la flota y la sustitución de vehículos antiguos y contaminantes. En caso de que no se achatarre un vehículo antiguo, las ayudas podrán alcanzar los 4.500 euros para los turismos.

Por su parte, las ayudas para empresas otorgarán una mayor cuantía a las pymes y también fomentarán el achatarramiento, llegando a repartir cuantías de hasta 4.000 euros por la compra de un turismo eléctrico y hasta 5.000 por la adquisición de una furgoneta.

Con respecto a las **INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA**, MOVES III establece la obligación de que las infraestructuras de recarga de acceso público, apoyadas por el programa, garanticen su operatividad durante -al menos- cinco años y de que permitan la recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga.

La nueva línea también mejora las ayudas a la instalación de infraestructuras de recarga para particulares, comunidades de propietarios y pequeñas y medianas empresas, así como para puntos de carga rápida y ultrarrápida.

Para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y entidades locales que no desarrollen actividad empresarial las ayudas cubrirán el 70% del coste de la instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos o de las actuaciones de preinstalación de recarga en comunidades de propietarios siempre que no se superen los límites establecidos, fijados en 800.000 euros por expediente salvo para autónomos, que tendrán el límite por solicitante que les es de aplicación

por Reglamento de minimis de 200.000 euros de ayudas bajo este régimen en tres años fiscales, y para particulares, que podrán beneficiarse de una ayuda de hasta 5.000 euros por expediente.

Por su parte, las empresas podrán cubrir el 35% del coste de infraestructuras de recarga de acceso público con potencia mayor o igual a 50 kilovatios (kW) y el 30% del coste de infraestructuras de uso privado o público con potencia inferior a 50 kW, estableciéndose los mismos límites.

Para la instalación de infraestructuras de acceso público de potencia superior o igual a 50 kW estas cuantías pueden sumar un 10% adicional en actuaciones desarrolladas por medianas empresas y un 20% adicional si son llevadas a cabo por pequeñas empresas. Así una pequeña empresa podría alcanzar el 55% de ayuda para la instalación de infraestructura de recarga.

Junto con esta circular, os remitimos un completo resumen elaborado por nuestra federación nacional FENIE, al que también [podéis acceder en este enlace](#), con toda la información del nuevo Plan Moves III.

Particulares y autónomos podrán beneficiarse de las ayudas de la nueva convocatoria en la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga facturados desde el pasado 10 de abril, mientras que las empresas deberán esperar a la convocatoria de estas ayudas por parte de las comunidades autónomas, que dispondrán de un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto para hacerlo. Mientras tanto, MOVES II seguirá vigente hasta el término de las convocatorias de cada comunidad, lo que permitirá que las empresas puedan seguir acogidos a este plan y evitar, así, un periodo sin ayudas. De todo ello les mantendremos informados.

INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE AYUDAS DEL SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL

Según nos comunica FENIE, desde el organismo RED.es están remitiendo **requerimientos de subsanación a expedientes de ayudas del Segundo Dividendo Digital**, en los que no se dan por válidas las facturas que en su momento fueron presentadas por las empresas instaladoras, debido a que la factura de la actuación realizada, no incluye únicamente conceptos de actuaciones subvencionables para la adaptación de las instalaciones de recepción al Segundo Dividendo Digital, e incluye otros conceptos adicionales por actuaciones que no entran dentro del ámbito del 2DD.

En este sentido, debido a que las distintas facturas se emitieron en ejercicios anteriores y ya se encuentran presentadas ante la administración, desde FENIE se trasladó esta consulta a RED.es para que nos indicara como deben proceder las empresas instaladoras afectadas para la subsanación de estos requerimientos, con la siguiente respuesta:

“En las facturas que tienen algo a modificar, habría que hacer una rectificativa y generar una nueva factura corrigiendo los errores. La factura tendrá una fecha nueva (la actual) pero el boletín sigue indicando la fecha de la actuación y es lo que se va a mirar para comprobar que la actuación se hizo en el plazo de las ayudas.”

Como siempre nos encontramos a tu disposición para cualquier duda o aclaración al respecto. Un saludo cordial.

